

N° 136482

RESOLUCION N° 2852/2013

“POR EL CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCION DGCCARN N° 1194/10 DE FECHA 9 DE JULIO DEL 2010, DEL PROYECTO PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPOLTACION AGROPECUARIA, PARA LA FINCAS N° 14.987, 15.362 Y PADRONES N° 437, 1.790, EN EL DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR EDWIN REIMER BUHLER”.

Asunción, 23 de Septiembre de 2013

VISTO: El Cuestionario Ambiental y Informe Ambiental (Exp. N° 142.583/12), referente a la solicitud de Renovación de la Licencia Ambiental otorgada por Resolución DGCCARN N° 1194/10 de fecha 9 de Julio de 2010, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Souberlich con Registro CTCA N° I – 629, correspondiente al Proyecto “Plan de Uso de la Tierra – Explotacion Agropecuaria”, cuyo Proponente es el Señor Edwin Reimer Buhler, para las Fincas N° 14.987, 15.362 y Padrones N° 437, 1.790, en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boqueron, y.....
CONSIDERANDO: Que, el Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Souberlich SEAM N° I – 629, en representación del Señor Edwin Reimer Buhler, solicita la Renovación de la Licencia Ambiental otorgada según Resolución DGCCARN N° 1194/10 de fecha 9 de Julio de 2010.....
Que, la superficie total del Proyecto corresponde a 724,0 has., por lo que se recomienda la habilitación de la tierra sea de manera gradual considerando el impacto a la biodiversidad en caso de realizar de manera brusca en grandes extensiones.....
Que, la superficie total de la propiedad es 724,0 hectáreas (100%) y de acuerdo al mapa de uso alternativo presentado se contempla lo siguiente: Area Boscosa: 180,7 has. (25,00%), Area de Pastura: 406,1 hs. (56,1%), Franja de Separacion: 137,2 has. (18,9%).....
Que, la verificación del SIG/DEvIA/SEAM, arrojó como resultado que el proyecto **No Afecta Áreas Protegidas, No Afecta Reserva de la Biosfera, No Afecta Comunidades Indígenas**, los datos de los mapas temáticos corresponden a lo declarado en el expediente.....
Que, el Proponente presenta bajo declaración jurada el cumplimiento del plan de gestion ambiental.....
Que, el Informe Técnico indica el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que eventualmente suscita la actividad.....
Que, el Art. 18°, de la Ley N° 1561/00 “Que Crea la Secretaria del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE:

RESUELVE

Art. 1°) Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental otorgada según Resolución DGCCARN N° 1194/10 de fecha 9 de Julio de 2010, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Souberlich con Registro CTCA N° I – 629, correspondiente al Proyecto “Plan de Uso de la Tierra – Sistema Silvopastoril”, cuyo Proponente es el Señor Edwin Reimer Buhler, para las Fincas N° 14.987, 15.362 y Padrones N° 437, 1.790, en el Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boqueron.....

Art. 2°) Otorgar la Renovación de la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).....

Art. 3°) El proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia, en especial a la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 3239/07, Resolución SEAM N° 2194/07, Resolución SEAM N° 168/05, Resolución SEAM N° 468/12 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 5 DEL ART. 1° DE LA RESOLUCION SEAM N° 82/09 QUE DEROGA LA RESOLUCION SEAM N° 1616 DEL 4 DE MAYO DE 2009 Y MODIFICA LA RESOLUCION SEAM N° 1625 DEL 6 DE MAYO DE 2009”, a las disposiciones emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 422/73 “Forestal” y a las Resoluciones emitidas por ésta Secretaría para la protección de los recursos naturales, las cuales se encuentran en la página web de la SEAM en la siguiente dirección: www.seam.gov.py.....

Art. 4°) El cumplimiento de las disposiciones impuestas en la presente Licencia Ambiental estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de ésta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 23 del Decreto Reglamentario N° 14.281/96.....

Art. 5°) La presente Licencia Ambiental es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.....

Art. 6°) Ésta Licencia Ambiental será revocada sin más trámite, en caso de: a) Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto; b) Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.....

AArt. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 136.482 y debere permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente PGA.....

Art. 8° Comuníquese a quien corresponda cumplido a archívese.....


Maria Cristina Morales Palarea
Lic. Maria Cristina Morales Palarea
Ministra – Secretaria Ejecutiva



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo País